

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 045 -2013-MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE

Lima, 02 OCT. 2013

VISTO:

El Informe N° 331-2013/JOVENES A LA OBRA/DE/UGAL de fecha 02 de octubre de 2013, presentado la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR de fecha 20 de setiembre de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR y N° 013-2012-TR, se creó el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERÚ" con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país, siendo una actividad que forma parte de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

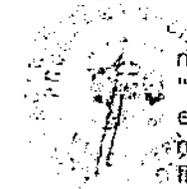
Que, en el numeral 1 del Artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que cada Entidad designará a sus respectivos fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el Fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesaria; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la norma antes mencionada;

Que, dentro del marco de lo establecido en los artículos 41.1.1 43.3, así como en el inciso 2 del Artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la función de fedatario institucional comprende el servicio que se brinda a solicitud de los administrados, para certificar la autenticidad de las copias de documentos que tengan que presentar ante la entidad, cuando tal certificación sea necesaria para una actuación administrativa o a solicitud del administrado;

Que, adicionalmente de acuerdo al Artículo 43° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el párrafo final del Artículo 235° del Código Procesal Civil, los fedatarios administrativos pueden certificar la autenticidad de las copias de los documentos públicos institucionales, para fines administrativos internos o para ser entregadas a otras entidades públicas, a los administrados u otros particulares, cuando sea necesaria dicha autenticación o a solicitud del interesado; y a todos aquellos documentos emitidos u otorgados por los funcionarios de los diferentes órganos de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", en ejercicio de sus respectivas atribuciones;

Que, en tal sentido, a fin de asegurar la adecuada atención de los requerimientos de autenticación administrativas señaladas anteriormente, se considera pertinente designar a tres fedatarios para la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra",



los mismos que tendrán las atribuciones que le corresponden conforme a las normas legales antes reseñadas:

Con los visaciones de la Unidad Gerencial de Administración, Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la Unidad Gerencial de Administración y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", la Coordinación Ejecutiva, Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú".

En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 041-2013-TR, de fecha 26 de febrero de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como fedatarios de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" a los señores Víctor Ernesto Márquez Román, Katty Mariella Paucar Berrocal y Raquel Jenny Estela Carrera, quienes ejercerán sus funciones indistintamente.

Artículo 2°.- Los Fedatarios llevarán un Libro de Registro Único de los Actos de Certificación que realicen en el ejercicio de sus funciones. La Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", determinará las responsabilidades de gestión y mantenimiento de dichos Libros de Registro Único.

Artículo 3°.- Notificar a las personas designadas, que serán responsables del cumplimiento de la misma; y a todas las Unidades y Áreas de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra".

Artículo 4°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra".

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 030-2010-MTPE/3/14.110/PROJOVEN/DE, de fecha 13 de abril de 2010 que designa como fedatarios de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil - PROJOVEN a los señores Milca Patricia Medina López y Víctor Ernesto Márquez Román, quienes ejercían funciones de manera indistinta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Mg. Rosio Flores Guzmán
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
Programa Jóvenes a la Obra